

clase de gastos productivos que renacen también cada año y de los que alrededor de la mitad es en salarios por el trabajo de hombres, añaden 200 millones que pueden hacer subsistir a otro millón de jefes de familia a 200 libras cada uno. Así estos 600 millones que generan anualmente los bienes prediales podrían hacer subsistir a doce millones de personas conforme a este orden de la circulación y distribución de los arrendamientos anuales.

QUESNAY:

ANÁLISIS DEL CUADRO ECONÓMICO
(1766)

el arrendamiento que es distribuido a esta misma clase, pero siempre es percibido en perjuicio del arrendamiento de los propietarios o de los *avances* de los cultivadores, o del ahorro sobre el consumo. En los dos últimos casos es destructivo porque disminuye otro tanto la reproducción. De igual modo ocurre con lo que pasa al extranjero sin retorno, y con lo que es retenido por las fortunas pecuniaras de los tratantes, encargados de la percepción y de los gastos.

Cuando florece la agricultura, todas las demás artes prosperan con ella; pero cuando se abandona el cultivo, por cualquier causa que sea, todos los demás trabajos, tanto en tierra como en mar, se aniquilan al mismo tiempo.

Sócrates, en *Jenofonte*.

La nación se reduce a tres clases de ciudadanos: la *clase productiva*, la *clase de los propietarios* y la *clase estéril*.

La clase productiva hace renacer mediante el cultivo del territorio las riquezas anuales de la nación, hace los *avances* de los gastos de trabajos en la agricultura, y paga anualmente los arrendamientos a los propietarios de tierras. Se incluyen en la órbita de esta clase todos los trabajos y gastos que se hacen hasta la venta de primera mano de las producciones: por esta venta conocemos el valor de la reproducción anual de la riqueza de la nación.

La *clase de los propietarios* incluye al soberano, los propietarios de tierras y los diezmeros [*décimateurs*]. Esta clase subsiste por el arrendamiento o *producto neto* de la agricultura, que le paga anualmente la clase productiva, después que ella tomó, de la reproducción que hace renacer anualmente, las riquezas necesarias para reembolsar los *avances* anuales y para reponer las riquezas de explotación.

La *clase estéril* está formada por todos los ciudadanos ocupados en servicios y trabajos distintos de la agricultura, y cuyos gastos son pagados por la clase productiva y por la clase de los propietarios, quienes perciben sus arrendamientos de la clase productiva.

Para seguir y calcular claramente las relaciones de estas distintas clases entre sí, es necesario fijar un caso cualquiera; pues no podemos establecer un cálculo positivo sobre meras abstracciones.

Supongamos pues un gran reino cuyo territorio, llevada su agricultura al grado más alto, rinde todos los años una reproducción por valor de *cinco millardos*, y donde el estado permanente de este valor se establecerá sobre los precios constantes que tienen curso entre las naciones comerciantes, en el caso en que existe constantemente libre concurrencia en el comercio y una completa seguridad de la propiedad de las riquezas de explotación en la agricultura.

El *Cuadro económico* engloba las tres clases y sus riquezas anuales, y describe su comercio en la forma que sigue:

Clase productiva: Avances anuales de esta clase, que ascienden a *dos millardos*, los que producen *cinco millardos*, de los que *dos millardos* son *producto neto* o *arrendamiento*.

Clase de los propietarios: Arrendamiento de *dos millardos* que percibe esta *clase*; se gasta *un millardo* en compras a la *clase productiva* y *el otro millardo* en compras a la *clase estéril*.

Clase estéril: Avances de esta clase por la suma de *un millardo*, que es gastado por la *clase estéril* en compras de materias primas a la *clase productiva*.

Así, la *clase productiva* vende por *un millardo* de producciones a los *propietarios* de arrendamiento, y por *un millardo* a la *clase estéril*, la que compra las materias primas de sus obras, a saber... 2 millardos.

El *millardo* que los *propietarios* del *arrendamiento* gastaron en compras a la *clase estéril*, es empleado por esta clase en la subsistencia de los agentes que la componen, en compras de producciones provenientes de la *clase productiva*, a saber... 1 millardo.

Total de compras hechas por los *propietarios* de *arrendamiento* y por la *clase estéril* a la *clase productiva*, a saber... 3 millardos.

De estos *tres millardos* recibidos por la *clase productiva* por *tres millardos* de producciones que ella ha vendido, debe *dos millardos* a los propietarios por el arrendamiento del año en curso, y ella gasta *un millardo* en compras de obras provenientes de la *clase estéril*. Esta última clase retiene esta suma para la reposición de sus adelantos, gastados inicialmente en la *clase productiva* en compras de materias primas, que emplearon en sus obras. Así, sus *avances* no producen nada; ella los gasta, le son devueltos, y permanecen siempre en reserva año tras año. [...]

Así, el gasto anual de la *clase productiva* es de *tres millardos*, a saber, *dos millardos* de producciones que ella retiene para su consumo, y *un millardo* de obras que ella compró a la *clase estéril*.

Estos *tres millardos* forman lo que se llaman RECOBROS de la *clase productiva*, de los que *dos millardos* constituyen los *avances* anuales que son consumidos por el trabajo directo de la reproducción de los *cinco millardos* que esta clase hace renacer anualmente para restituir y perpetuar los gastos que se aniquilan por el consumo; *el otro millardo* es tomado por esta misma clase de sus ventas para los intereses de los *avances* de su establecimiento. Se hará sentir la necesidad de estos intereses.

QUESNAY:

*MÁXIMAS GENERALES DEL GOBIERNO
ECONÓMICO DE UN REYNO AGRICULTOR*²⁷
(1767)

MÁXIMA PRIMERA. Que la autoridad Soberana sea la única y superior á todos los Individuos de la Sociedad, y á todas las empresas injustas de los intereses particulares, pues el objeto de la dominacion y de la obediencia es la seguridad, y el interes lícito de todos...

II. Que se instruya á la Nacion en las leyes generales del orden natural, que constituyen un gobierno evidentemente mas perfecto...

III. Que el Soberano y la Nacion no pierdan jamas de vista que la tierra es la única fuente de riquezas, y que la Agricultura es quien las multiplica...

IV. Que se asegure á los poseedores legítimos la propiedad de los bienes raíces, y de los bienes muebles; porque la seguridad de la propiedad, es el fundamento esencial del orden económico de la Sociedad...

V. Que el impuesto no sea destructivo ó desproporcionado á la masa del producto de la Nacion...

VI. Que las anticipaciones en dinero de los cultivadores sean suficientes para que renazca anualmente por medio de los gastos del cultivo de las tierras el mayor producto posible...

VII. Que la totalidad de las sumas del producto vuelva á entrar en la circulacion anual, y la recorra en toda su extensión; que no se forme fortuna pecuniaria...

VIII. Que el gobierno economico no favorezca sino los gastos productivos y el Comercio de los comestibles del terreno, sin cuidarse de los gastos estériles.

IX. Que una Nacion que tiene gran territorio para cultivar, y la facilidad de ejercer un gran Comercio de los generos comestibles que produce, no estienda demasiado el empleo del dinero, ni de los hombres á las manufacturas y Comercio de lujo, en perjuicio de los trabajos y gastos de la Agricultura; porque con preferencia á todo: El Reyno debe estar bien poblado de ricos cultivadores.

X. Que una parte de los productos no pase al Extrangero sin que vuelva, bien en dinero, bien en mercancías.

²⁷ Traducción de Manuel Belgrano, Madrid, 1794. Edición facsimilar del Instituto de Cooperación Iberoamericana, Madrid, 1984. Obra recuperada por Ernst Lluch. Véase su estudio preliminar: *Acaecimientos de Manuel Belgrano, fisiócrata, y su traducción de las "Máximas Generales del Gobierno Económico de un Reyno Agricultor" de François Quesnay* (Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1984) y *Physiocracy in Spain. History of Political Economy* 26(4), 1994, 613-27. Se ha respetado la grafía original. El original usado por Belgrano es la versión de 30 máximas publicada por Dupont en su *Physiocratie*, llamada "cuarta versión". Anteriormente, Quesnay en su artículo "Grains" (1757) en la Enciclopedia, publicó una lista de 14 máximas (versión "cero", para preservar el nombre de "primera" para la versión que acompañó al Tableau de 1758, y hacer coincidir la "tercera" con el Tableau hallado por Marguerite Kuczynski), y en sucesivas revisiones las fue ampliando a 22, 23, 24 y 30. Es irresistible la tentación de comparar qué permaneció y qué cambió en cada edición. Pero explicarlo no es tan fácil. Hemos hecho un intento en el trabajo "Manuel Belgrano y las Máximas de Quesnay", anterior al descubrimiento de Lluch, en *Anales de la Asociación Argentina de Economía Política*, XVII Reunión, La Plata, noviembre 1982. Retomé el tema Robert F. Hébert, en "Authority versus freedom in Quesnay's thought", *The European Journal of the History of Economic Thought* 3:2, verano, 1996, 217-223.

XI. Que se evite la desercion de los habitantes que lleven sus riquezas fuera del Reyno.

XII. Que los hijos de los ricos arrendadores se establezcan en las Campiñas, para perpetuar en ellas los trabajadores y el cultivo...

XIII. Que cada uno tenga libertad de cultivar en su campo las producciones que su interes, sus facultades, y la naturaleza del terreno le sugieran para sacar el mayor producto posible...

XIV. Que se favorezca la multiplicacion de quadrupedos, pues estos son los que dan al terreno, los abonos que proporcionan las abundantes cosechas.

XV. Que las tierras empleadas en el cultivo de granos se reunan quanto sea posible, en grandes heredades, cultivadas por los ricos Labradores...

XVI. Que no se impida el Comercio exterior de los géneros del terreno porque segun es la saca, asi es la reproduccion, y aumento de la Agricultura.

XVII. Que se faciliten las salidas y transportes de las producciones y manufacturas por el reparo de los caminos, y por la navegacion de canales, ríos, y mar.

XVIII. Que no se haga baxar el precio de los géneros de primera necesidad, y de las mercancías en el reyno...

XIX. Que no se crea que el bajo precio de los géneros de primera necesidad es provechoso al populacho, pues disminuye el salario de los trabajadores como tambien su comodidad, y á mas les trae menos trabajo y ocupaciones lucrativas, destruyendo al mismo tiempo las rentas de la Nacion.

XX. Que no se disminuya la comodidad de las ínfimas clases de Ciudadanos; porque no podrían contribuir al consumo de los géneros de primera necesidad que solo pueden gastarse en el país...

XXI. Que los propietarios, y los que ejercen profesiones lucrativas, no se empeñen en ahorros estériles, que cercenarían de la circulacion y distribucion general una porcion de sus rentas, ó de sus granos.

XXII. Que [no] se excite el lujo de perspectiva en perjuicio de los gastos y mejoras de la Agricultura, y de los gastos para el consumo de la subsistencia, que mantienen el buen precio, la venta de los géneros del terreno, y la reproduccion de las rentas de la Nacion.

XXIII. Que la Nacion no sufra pérdida en su Comercio recíproco con el Extrangero, aun quando este Comercio fuese provechoso á los Comerciantes que ganarian en la venta de las mercancías que traxesen, con sus Conciudadanos...

XXIV. Que se evite el engaño de una ventaja aparente del Comercio recíproco con el Extrangero, juzgando simplemente por la balanza de las sumas en dinero, sin examinar el mas ó menos provecho que resulta de las mismas mercancías que se les han vendido ó comprado...

XXV. Que se dé entera libertad al Comercio; pues la policia del Comercio interior mas segura, exacta, y provechosa á la Nacion, y al Estado, consiste en la plena libertad de la concurrencia.

XXVI. Que se ponga menos atencion en el aumento de la poblacion que en el de las rentas...

XXVII. Que el Gobierno se ocupe en las operaciones necesarias para la prosperidad del Reyno, mas que en ahorros...